

AVISO DE AUDIENCIA PARA CONOCER VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

De conformidad con las disposiciones del artículo 158 de la Ley núm. 189-11, del 18 de julio de 2011, se hace de público conocimiento que ha sido fijada para el miércoles 23 de septiembre de 2026, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), la audiencia para conocer la venta en pública subasta al mejor postor y último subastador, a celebrarse por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Noel, ubicada en el “Palacio de Justicia de Bonao”, ubicado en la autopista Juan Pablo Duarte km. núm. 83 1/2, de este municipio, lugar donde acostumbran a celebrar sus audiencias públicas, iniciada sobre el inmueble descrito a continuación:

“Parcela núm. 1-B-REF-3-REF, del Distrito Catastral número 05, que tiene una superficie de 47,251.23 metros cuadrados, identificado con la matrícula núm. 3000559497, ubicado en Piedra Blanca, Monseñor Nouel”.

El inmueble mencionado anteriormente ha sido embargado en perjuicio del señor Nelson Rafael Cabral Veras, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad núm. 001-0974836-8, domiciliado y residente en la calle Enriquillo número 43, torre Antonia I, 5ta., del sector Los Cacicazgos, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y de la sociedad comercial City Travel Center, S. A., identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-76322-1, con domicilio en la calle Roberto Pastoriza, núm. 461, ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; en sus respectivas calidades de deudores, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 189-11, del 18 de julio de 2011.

Dicho embargo se realiza a requerimiento de la entidad Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, actualmente en proceso de disolución y en virtud de la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha del 19 de noviembre de 2014, debidamente representado por su disolutora, la Superintendencia de Bancos de La República Dominicana, organismo autónomo supervisor de las entidades de intermediación financiera, regida por la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, de fecha 21 de noviembre del año 2002, con oficina principal en la edificación marcada con el núm. 52, ubicada en la avenida México esquina Leopoldo Navarro del sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Esta entidad tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a las licenciadas Luz Argentina Marte Santana y Ashley Michelle Cruz Vásquez; los licenciados Robinson Antonio Ortiz Feliz, Ricardo Arturo Cornielle Ramírez y Alexis E. Mártir Gerónimo; y el doctor Joham José González Díaz, dominicanos, mayores de edad, abogados de los tribunales de la República, titulares de las cédulas de identidad y electoral: 056-0108772-8, 402-3181445-6, 018-003749-0, 223-0080787-6, 402-1028280-8 y 001-1659967-1, con oficina en la Consultoría Jurídica de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, lugar donde ha hecho y mantiene elección de domicilio el persigiente.

El mandamiento de pago fue notificado al deudor embargado en fecha 15 de junio de 2026, mediante el acto núm. 833/2026, instrumentado por el ministerial Homerlin Ureña, alguacil ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, producto de la falta de pago del deudor en los plazos establecidos por la ley. Inscrito por ante el Registro de Títulos de Bonao, el 7 de julio de 2026.

El persigiente ha fijado para la puja la suma de dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos dominicanos con 17/100 centavos (RD\$2,227,683.17), que es el monto al que asciende la deuda principal e intereses. Todo subastador deberá depositar en manos de la secretaría de la cámara el equivalente a un diez por ciento (10 %) del precio de la primera puja, que puede ser en efectivo o en cheque certificado por una institución bancaria establecida en la República Dominicana. Se advierte que las pujas solo serán recibidas por ministerio de abogado.

Todo lo anterior se establece en conformidad con el pliego de condiciones que registró la venta, el cual, fue debidamente depositado el 16 de julio de 2026, por ante la Secretaría General de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Noel (Bonao), tribunal donde se llevará al efecto la venta. El deudor y los acreedores inscritos serán citados por acto de alguacil para presenciar la venta.

Hecho, leído y firmado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

**Licenciadas Luz Marte Santana y Ashley Michelle Cruz Vásquez,
licenciados Robinson Ortiz Feliz y Ricardo Arturo Cornielle Ramírez
Alexis E. Mártir Gerónimo; doctor Joham José González Díaz**